

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**
**LEY N° 30018**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

 El Congreso de la República  
 Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN DEL USO DE LA  
 INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR  
 LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE  
 TECNOLOGÍA**
**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene el objeto de implementar bases de datos de patentes de acceso libre y gratuito a fin de fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para su aplicación en el país.

**Artículo 2. Entidad responsable**

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, es el responsable de la implementación, actualización y sostenibilidad de las bases de datos que incluyan información técnica de patentes existentes en los registros nacionales y en los registros internacionales, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para su aplicación en el país.

**Artículo 3. Funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías**

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, asume las siguientes funciones:

- a) Implementa bases de datos que contienen información técnica de patentes existentes en los registros nacionales que no tienen derechos vigentes en el país debido a expiración, caducidad, denegatoria o abandono en estado público. Estas bases de datos registran, entre otros campos, los sectores técnicos que abarcan las solicitudes de patentes, en función de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o de alguna otra clasificación de patentes, y sirven para la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, respetando los derechos de autor y los convenios internacionales firmados por el Perú.
- b) Implementa bases de datos, en idioma español, que contienen información técnica de patentes existentes en los registros internacionales que no tienen derechos, que no tienen una solicitud nacional equivalente o cuya solicitud nacional equivalente no tiene un derecho vigente en el país debido a expiración, caducidad, denegatoria o abandono en estado público. Estas bases de datos registran, entre otros campos, los sectores técnicos que abarcan las solicitudes de patentes, en función de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o de alguna otra clasificación de patentes, y sirven para la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, respetando los derechos de autor y

los convenios internacionales firmados por el Perú.

- c) Actualiza y da sostenibilidad a las bases de datos implementadas de información técnica de patentes, las que son de acceso libre y gratuito.
- d) Crea una red nacional, a través de Internet, organizada por áreas, de usuarios que requieren transferencia de tecnología.
- e) Promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías contenidas en las bases de datos implementadas de información técnica de patentes a través de los medios de comunicación del Estado.
- f) Realiza campañas promocionales trimestrales en universidades, institutos tecnológicos públicos, institutos de investigación, asociaciones de empresarios, inventores y público en general, para dar a conocer la existencia de la base de datos de información técnica de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.
- g) Capacita a los usuarios, enfocándose en la mediana y pequeña empresa, en coordinación con el Ministerio de la Producción, a través del Instituto Tecnológico de la Producción, con la finalidad de que accedan gratuitamente a tecnología para mejorar la productividad y competitividad del sector; asimismo, capacita sobre los beneficios y requisitos para el uso y registro de marcas.
- h) Fomenta la adaptación de tecnologías de acceso gratuito a través del Instituto Tecnológico de la Producción, ubicadas y requeridas por los usuarios capacitados.
- i) Implementa los mecanismos necesarios para la aplicación de la presente Ley y puede dictar normativas internas que resulten necesarias.
- j) Remite el plan anual de capacitaciones, así como el informe final con conclusiones y recomendaciones, a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, en los meses de enero y diciembre, respectivamente.

**Artículo 4. Participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)**

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) realiza la difusión en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (Sinacyt) de la base de datos de información técnica de patentes, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, en coordinación con la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**
**PRIMERA. Reglamento**

La Presidencia del Consejo de Ministros emite el reglamento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ley.

**SEGUNDA. Financiamiento con presupuestos institucionales**

Lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS

Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

936140-1

**LEY N° 30019**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29089, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE GRAN ENVERGADURA DENOMINADA "VÍA DE INTERCONEXIÓN DE LOS DISTRITOS DEL RÍMAC Y SAN JUAN DE LURIGANCHO", EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, AMPLIÁNDOLA EN EL SENTIDO DE EXPROPIAR ONCE INMUEBLES ADICIONALES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Ampliarse los alcances de la Ley 29089, que declara de necesidad pública la construcción de la obra de gran envergadura denominada "Vía de interconexión de los distritos del Rimac y San Juan de Lurigancho",

en la provincia y departamento de Lima, autorizándose la expropiación adicional de once (11) inmuebles de propiedad privada ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, afectados por el trazo vial y el correspondiente derecho de vía, incluyendo las áreas requeridas para las obras adicionales, de acuerdo con el detalle del artículo 2.

**Artículo 2. Inmuebles a expropiar**

Los inmuebles objeto de expropiación, para los fines señalados en el artículo 1, son los que se detallan a continuación:

1. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 30, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161080.
2. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 31, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161081.
3. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 32, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161082.
4. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 37, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161175.
5. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 38, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161176.
6. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 39, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161177.
7. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 40, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161178.
8. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 47, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161185.
9. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 48, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161186.
10. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 49, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161187.
11. Inmueble ubicado en parte del terreno de propiedad de la Asociación de Vivienda de Interés Social

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN